

06-12-1947

4706
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Dic 6/47

#4706, P1/9774
Proy. de ley por virtud del
cual se modifica en los
Arts. 23 y 24 la ley de
Organización Universitaria.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 35307

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

6 DIC 1947

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria, de 1937.

El propósito de la modificación de dichos artículos es crear los Catedráticos auxiliares, además de las categorías ya previstas en la Ley de Organización Universitaria, a fin de que se pueda organizar en la Universidad, por medio de sus Reglamentos, un sistema que permita que cada Catedrático numerario con docencia, tenga preasignado un Catedrático auxiliar especializado en la misma materia, que desempeñe sus funciones docentes en los casos de enfermedad, ausencia prolongada u otros casos en que la regularidad de la enseñanza pueda verse seriamente interrumpida.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

719774

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398, de fecha 21 de Octubre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial No. 5086, de fecha 28 de Octubre de 1937, para que se lean del siguiente modo:

"Artículo 23.- Los catedráticos se clasifican en numerarios, auxiliares, especiales, honorarios y jubilados.

Art. 24.- Los catedráticos numerarios y auxiliares recibirán remuneración. Los catedráticos numerarios tendrán a su cargo la enseñanza normal en las Facultades y Escuelas. Las funciones de los catedráticos auxiliares serán determinadas por el Rector. Para ser catedrático numerario o auxiliar se requiere la condición de ser dominicano y un título expedido por la Universidad de Santo Domingo o reconocido por ella que lo capacite para la enseñanza de la Facultad o Escuela a que se destine."

DADA & & &

2da lectura
martes 16 de diciembre
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA
PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE LEY ME-
DIANTE EL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICA-
CIONES A LA LEY DE ORGANIZACION UNI-
VERSITARIA.-

C. T. 10 de diciembre, 1947.

Señores senadores:

La Comisión Especial designada para dar informe en relación al Proyecto de ley remitido por su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual se introducen modificaciones a los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria de fecha 21 de octubre de 1937, ley marcada con el No.1398, publicada en la Gaceta Oficial No.5086, por este medio tiene el honor de rendir el siguiente informe:

Su Excelencia el Presidente de la República, por medio del proyecto sometido a nuestro estudio, quiere crear en nuestra Universidad, los Catedráticos Auxiliares, para que éstos en caso de enfermedad, licencia, ausencia o en los demás en que la regularidad de la enseñanza pueda verse seriamente interrumpida, sustituyan a los Catedráticos numerarios.

Ciertamente que la omisión de los Catedráticos Auxiliares constituye una laguna en nuestra legislación universitaria, y es el propósito del proyecto en estudio llenar esa laguna.

La modificación del artículo 23, consiste en adicionar los catedráticos Auxiliares, en la enumeración que en el se hace de las diferentes categorías de Catedráticos.

La modificación del artículo 24, consiste en indicar que las funciones de los catedráticos auxiliares, serán determinadas por el Rector de la Universidad.

Por tales motivos la Comisión Especial considera que el proyecto de ley en referencia, es útil, y que por consiguiente debe ser aprobado por el Congreso Nacional.

POR LA COMISION ESPECIAL

Lic. José A. Castellanos

Lic. Huberto Bogart

J. M. Bonetti Burgos

0260

Ciudad Trujillo, D. S. D.
16 de diciembre, 1947.

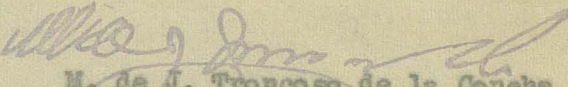
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 35307 de fecha 6 de diciembre y del anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria, de 1937.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

o/-

81/9775

Ciudad Trujillo, D. S. D.
16 de diciembre, 1947.

0259

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria, de 1937.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

o/-

20/19564



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria No. 1598, de fecha 21 de Octubre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial No. 5086, de fecha 28 de Octubre de 1937, para que se lean del siguiente modo:

"Artículo 23.- Los catedráticos se clasifican en numerarios, auxiliares, especiales, honorarios y jubilados.

Art. 24.- Los catedráticos numerarios y auxiliares recibirán remuneración. Los catedráticos numerarios tendrán a su cargo la enseñanza normal en las Facultades y Escuelas. Las funciones de los catedráticos auxiliares serán determinadas por el Rector. Para ser catedrático numerario o auxiliar se requiere la condición de ser dominicano y un título expedido por la Universidad de Santo Domingo o reconocido por ella que lo capacite para la enseñanza de la Facultad o Escuela a que se destine."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito De Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

R. EMILIO JIMÉNEZ
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

1^o LEGISLATURA
1917

REGISTRADA AL No. 90

on el folio 26 del libro letas

No. 26 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 26 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios por línea

Ciudad Trujillo, 16 de Mayo de 1917

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint signature or stamp in the bottom left corner.]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3988

Ciudad Trujillo, D.S.D.

23 DIC 1947

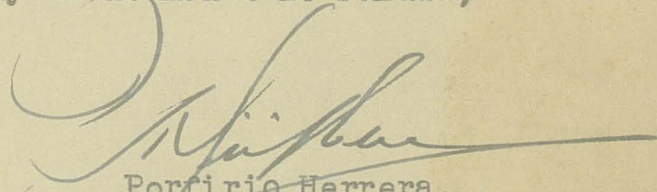
Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 259 de fecha 16 de diciembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley por virtud del cual se modifican los artículo 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria, de 1937.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

819568



Republica Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 37909

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de diciembre, 1947

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se modifican los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria, de 1937, ha sido promulgada con fecha de hoy, y registrada bajo el número 1611.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr